REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: INCIDENTE DE DESACATO
Radicación No. 20 001 31 10 001 **2018** 00**368** 00
Incidentante: BEXALY CAROLINA CARDENAS VELASQUEZ quien actúa en representación de su hijo menor de edad BREDERITH DAVID CHIRINO CÁRDENAS
Incidentado: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

OBJETO DE LA DECISIÓN

De acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional en sentencia C-367 de 2014 como resultado del análisis realizado al artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase y désele curso al presente incidente de desacato presentado por la señora BEXALY CAROLINA CARDENAS VELASQUEZ quien actúa en representación de su hijo menor de edad BREDERITH DAVID CHIRINO CÁRDENAS en contra de la doctora ESMERALDA PATRICIA GUARDIAS DOMINGUEZ Secretaria de Salud Departamental (E).

SEGUNDO: Notifíquese la providencia a la incidentada doctora ESMERALDA PATRICIA GUARDIAS Secretaria de Salud Departamental (E) y/o quien haga sus veces; DÉSELE traslados del presente incidente por el término de (3) días a fin de que manifieste lo que estime pertinente a cerca del incumplimiento, específicamente lo relacionado con la inscripción del menor BREDERITH DAVID CHIRINO CÁRDENAS en una EPS del Régimen Subsidiado en salud del municipio. Dentro del mismo término deberá aportar las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo.

TERECERO: Póngase en conocimiento de la accionante el informe presentada por la accionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR

En ESTADO No_____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario

Oficio. No. 0255 - 0256
C.D.N.